

En caso contrario podrá hacer efectivo el pago una vez resuelto el procedimiento sancionador, y reciba el documento de pago de la citada Delegación de Economía y Hacienda.

Notifíquese al Interesado.

La Instructora del Expediente.

M.<sup>ª</sup> Dolores Padillo Rivademar.

## DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN MELILLA

### SECRETARÍA GENERAL

#### RESOLUCIÓN EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO

N.º 116/08

**1747.-** A los efectos previstos en el artículo 20 del Real Decreto 1398/93, de 4 de agosto por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora, se dicta la siguiente:

#### RESOLUCIÓN DE EXPEDIENTE

#### ADMINISTRATIVO SANCIONADOR

Vistas las actuaciones practicadas en el expediente sancionador incoado a D.<sup>ª</sup> REDUAN AHMED GONZÁLEZ y

**RESULTANDO:** Que la Comandancia de la Guardia Civil de esta Ciudad, mediante escrito n.º -1315 qe fecha 18/02/08, da cuenta del reseñado por que el día 12/02/08 a las 00:30 horas, en el Puerto Comercial, de esta ciudad le fue intervenido, un revolver-detona-dor, marca B-BLOW38 y número de serie 7-27358 lo que puede suponer una infracción leve de la Sección 3ª Art. 3º, categoría 7.6 del Reglamento de Armas aprobado por el Real Decreto 137/1993 de 21 de enero, en concordancia con el Art. 18 de la L.O. 1/92 de 21 de febrero, Sobre Protección de la Seguridad ciudadana, y sancionado con forme al Art. 157 a) del citado Real Decreto, con multa de hasta 300,51 Euros.

**RESULTANDO:** Que por Diligencia de fecha 15/04/08 se acordó por la titularidad de esta Delegación del Gobierno la incoación de expediente administrativo sancionador al reseñado, cuyas demás circunstancias personales son: titular de, D.N.I. / N.I.E. n.º 45308629 y con domicilio en la calle Paseo Marítimo Mir Berlanga n.º 29, de esta ciudad y mediante escrito de la misma fecha se le notificó la Diligencia de Incoación sobre dicho expediente, otorgándosele período para la práctica de las pruebas que estimara convenientes.

**RESULTANDO:** Que por el expedientado no se han presentado alegaciones ni pruebas en el expediente, por lo que de conformidad con el Art. 13.2 del Real Decreto 1398/93, de 4 de agosto, dicha Diligencia de Incoación se considera Propuesta de Resolución.

Vistos la Ley 30/92, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, el Real Decreto 1398/93, de 04 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora, el Real Decreto 137/93, de 21 de enero, que aprueba el vigente Reglamento de Armas, la Ley Orgánica 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, y demás normativa de pertinente aplicación.

**CONSIDERANDO:** Que esta Delegación del Gobierno es competente para conocer en la materia de conformidad con el artículo 29 d) de la Ley Orgánica 1/92, de 21 de febrero, citada anteriormente.

**CONSIDERANDO:** Que los hechos denunciados y no desvirtuados por el reseñado constituyen infracción grave del artículo 23 a) de la Ley Orgánica 1/92, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, y sancionada con multa de 300,51 a 30.050,61 Euros.

Con esta misma fecha he acordado imponerle una sanción de (CIENTO CINCUENTA EUROS) 150 .

Contra la presente Resolución, cabe de acuerdo con el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, recurso de Alzada ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo de UN MES contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación de la presente Resolución.

Se le informa que próximamente recibirá notificación de la Delegación del Ministerio de Economía y Hacienda, indicándole donde y en que plazo debe efectuar el pago de la sanción impuesta. Por ello deberá abstenerse de realizar abono alguno hasta tanto no reciba la mencionada comunicación.

El Delegado del Gobierno.

Gregorio Fco. Escobar Marcos.